



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
60 Años

ACUERDO No. 041 DE 2006
(Noviembre 15 de 2006)

Por la cual se hace una autorización al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Artículo 69 y la Ley 30 de 1992, Artículo 57, garantiza la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, en su Artículo 17, Literal i, consagra que le corresponde al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO: "Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD".

Que el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO considera procedente autorizar al Rector para conciliar y adquirir el inmueble ubicado en la Diag. 34 5-53, destinado al desarrollo institucional y así fortalecer el cumplimiento de sus funciones sustantivas como ente de Educación Superior.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad, para que efectúe los trámites previstos en la ley y las normas internas, con el fin de conciliar el proceso contencioso administrativo que cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, con referencia del inmueble ubicado en la Diag. 34 5-53.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, autorizar al Rector de la Universidad para comprar el inmueble ubicado en la Diag. 34 5-53, destinado al desarrollo institucional y así fortalecer el cumplimiento de sus funciones sustantivas como ente de Educación Superior.

PARÁGRAFO: El Rector podrá adelantar las gestiones pertinentes, realizar los trámites y suscribir los documentos necesarios para la compra, igualmente efectuar mediante Resoluciones las adiciones presupuestales o traslados por el valor del inmueble, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley y la Normas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. el 15 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

LA SECRETARIA DE CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA